



RESOLUCIÓN NO. DDEGS/ 773-2023/SUBFOCE

ASIGNACIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA SUR, DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado de Guatemala, otorgar bolsas de estudio, becas, créditos y otros beneficios que la Ley determine, según el Decreto Legislativo 12-91 Ley de Educación Nacional Artículo 33, inciso q.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Atención a Personas con Discapacidad Decreto Legislativo número 135-96, en el Capítulo Educación, artículos 25, 26, 28, 29, 30,31 y 32 en los que se establece la responsabilidad del Ministerio de Educación promover programas educativos y proporcionar los servicios de apoyo necesarios para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Especial para las personas con Capacidades Especiales Decreto Legislativo número 58-2007, en el artículo 6 inciso a, establece que, para el cumplimiento de la misma, la Dirección General de Educación Especial -DIGEESP- mantendrá estrecha y permanente coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación y otras dependencias del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Legislativo número 59-2008, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en el Artículo 24, numeral 2, incisos a, b, c, d y e, se establece que el Estado asegurará que el derecho a la educación se haga efectivo.

POR TANTO

Con fundamento en los considerandos presentados, el Acuerdo Ministerial No. 2539-2007, modificado por el Acuerdo Ministerial No. 428-09 de fecha 6 de marzo 2009 y Acuerdo Ministerial No. 3276-2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, por medio de los cuales se crea y reforma el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad de Centros Educativos Públicos, de los niveles educativos preprimario, primario y medio, el Acuerdo Ministerial No. 826-2009 de fecha 8 de mayo 2009, Reglamento del Programa de becas para Estudiantes con Discapacidad de Escuelas Oficiales, Acuerdo Ministerial No. 2987-2011, Reforma al Acuerdo Ministerial No. 826-2009, Acuerdo Ministerial No. 3613-2011 Reglamento de la ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales, Acuerdo Ministerial No. 821-2021, Acuerdo Ministerial No. 2615-2020, como caso no previsto, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el Acuerdo Gubernativo No. 165-96, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, artículo 2.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Otorga 1 revalidaciones de BECA para el presente ciclo escolar 2023, a estudiante con discapacidad, inscrito en Centros Educativos Públicos del nivel educativo, primario, después del cumplimiento



RESOLUCIÓN NO. DDEGS/ 773-2023/SUBFOCE

ASIGNACIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA SUR, DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.....

de lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 826-2009 de fecha 08 de mayo de 2009, Reglamento del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos.

ARTICULO 2º. Según acta No. Cinco guión dos mil veintitrés (5-2023) suscrita en municipio de Guatemala, departamento de Guatemala a las catorce (14) horas con treinta minutos (30:00), del día once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en el Libro de actas específico del Programa de Becas, siendo el estudiante:

| Nombre y apellidos completos del Padre/Madre de familia | Número del Documento Personal de Identificación -DPI- | Número del contrato de Beca | Nombre completo del Estudiante becado | Municipio | Nombre del Centro Educativo público | Discapacidad |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------------|------------|-------------------------------------|--------------|
| SANDRA VIOLETA HERNÁNDEZ DIVAS | 2507 47995 0614 | 166-2023 | JEREMY SANTIAGO ROBLERO HERNANDEZ | VILLANUEVA | EORM MARCO ANTONIO MOLINA THEISSEN | INTELECTUAL |

ARTICULO 3º. La duración y vigencia de la beca, corresponde al ciclo escolar 2023.

ARTICULO 4º. El pago de la beca se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. 2987-2011 el cual refiere que El programa de becas para estudiantes con discapacidad otorga la suma de mil quetzales (Q.1,000.00) al estudiante becado, las cual le será entregado anualmente, durante el ciclo escolar. La Dirección Departamental de Educación realizará el o los pagos de la beca a través del acreditamiento en cuenta bancaria.

ARTICULO 5º. Las responsabilidades de los becados y de los padres, madres, tutores, encargados o representantes se establecen en los artículos 21 y 22 del Acuerdo Ministerial No. 826-2009, de fecha 8 de mayo 2009, Reglamento del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, sus reformas (artículo 12) y derogatorias (artículo 18) mediante Acuerdo Ministerial No. 2987-2011, las que se darán a conocer a los padres madres, tutores o representantes de los estudiantes mediante la firma de un contrato y carta de compromiso por parte del Comité de Becas, asimismo se informará de ello al Encargado de la Unidad Financiera de la Dirección Departamental de Educación.

ARTÍCULO 6º. La presente resolución entra en vigencia al contar con presupuesto, para el cumplimiento de los pagos.

NOTIFÍQUESE:

M.A. GLORIA ANABELA CHILIN MENDEZ

Director Departamental de Educación

DIDEDUC Guatemala Sur

